



**GREENPEACE**

***"17 puntos para abordar el debate nacional en materia de acceso y aprovechamiento de los recursos genéticos"\****

***(Septiembre de 2005)***

El 27 de abril de 2005 el Senado aprobó la Iniciativa Federal de Acceso y Aprovechamiento de los Recursos Genéticos, propuesta por el senador Jorge Nordhausen González, integrante del Partido Acción Nacional (PAN). El dictamen aprobado fue enviado a la Cámara de Diputados para su discusión y aprobación, turnándose a la Comisión de Salud. En septiembre de 2005, se turnó también a la Comisión de Medio Ambiente.

En teoría esta Iniciativa tiene por objeto "regular el acceso, uso, aprovechamiento, conservación *in situ* y *ex situ* y protección de los recursos genéticos, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento y comercialización de los mismos". No obstante el discurso, la iniciativa no asegura que los recursos económicos que se obtengan serán destinados a ese fin; ni que la supuesta distribución justa y equitativa de los beneficios se lleve a cabo en los hechos; ni que la conservación *in situ* de los recursos genéticos vaya a prosperar, previniendo o evitando la pérdida o erosión genética. La propuesta más bien se limita a enumerar un listado de trámites para legalizar la explotación de los recursos.

Presentamos 17 puntos fundamentales para abordar el debate nacional en materia de acceso a recursos genéticos, los tres primeros corresponden a la discusión de fondo que se da a nivel nacional y mundial, los siguientes 14 puntos señalan omisiones técnicas y deficiencias jurídicas de la Iniciativa.

**Comentarios generales sobre la Iniciativa de Ley de Acceso a Recursos Genéticos**

## ¿Crisis de paradigma?

1. **Privatización de la vida.** Hay una crítica profunda en torno a la idea de privatizar la vida, en la sociedad mexicana y en el mundo. Salta a la vista el tapiz de conceptos individualistas-economicistas presentes en esta Iniciativa de Ley frente a otra lógica, que defiende el ámbito de los bienes comunes. Libre tránsito (de recursos genéticos); contratos (de acceso y aprovechamiento); transferencia (de conocimientos y de tecnologías); registros, patentes u otros derechos de propiedad intelectual; información confidencial; proveedor de recursos, etc. son algunos ejemplos que contrastan con la visión colectiva de los pueblos y comunidades indígenas y locales. En particular, con esta Iniciativa de Ley, el conocimiento tradicional asociado a los recursos biológicos, el cual ha sido un bien común intangible, de libre circulación y uso, se volverá "confidencial a fin de garantizar la protección por propiedad intelectual" (artículo 45).
2. **Conservacionismo de elite.** En materia de bioprospección existe una elite política conservacionista que se siente con el derecho de disponer sobre el destino del material genético del país, remitiendo a un tipo específico de ambientalismo: *"Predomina la visión de que los campesinos (y comunidades indígenas y/o locales) no están suficientemente preparados para gestionar la biodiversidad y por lo tanto no deben ser sujetos sino objetos (o beneficiarios) del cambio productivo. Por otro lado, la tendencia tecnológica que considera que la producción de alimentos (y demás productos vegetales o animales) debe de realizarse en sistemas artificados, a ser posible completamente ajenos al ambiente (...). Este tipo de afirmaciones emanan de la firme creencia de los técnicos y políticos modernizadores en el mito ilustrado sobre la ciencia como fuente única e infatigable de progreso social y material"*<sup>1</sup>. Cabe señalar que esta visión dominante en la Iniciativa, contraviene lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que "los recursos genéticos contenidos en los recursos biológicos (...) son propiedad de la Nación" (artículo 2º).
3. **Sustento científico.** Aunque en el discurso político se maneja que la bioprospección ayuda a la conservación, esto no tiene sustento científico que lo avale.

## Omisiones técnicas, deficiencias jurídicas

---

<sup>1</sup> Soriano Niebla, Juan José (et. Al.), Biodiversidad agrícola, agricultores y erosión genética. Discursos y disposiciones legales que la condicionan, en Actas del IV Congreso de la Sociedad Española de Agricultura Ecológica: Armonía entre Ecología y Economía, Córdoba, 2000 (pendiente de publicación), pp. 2 y 3.

4. **Temas de interés público y colectivo** han sido omitidos de esta Iniciativa, como son: la valoración ambiental, cultural y social, más allá del análisis económico de los recursos genéticos. La Iniciativa disgrega los conceptos de diversidad cultural y diversidad biológica, aún cuando hay investigadores que reconocen que: *"en la medida en que se pierde y simplifica la diversidad cultural se pierde y simplifica la diversidad biológica agrícola"*<sup>2</sup>. Por eso es importante que se entienda y reconozca que la biodiversidad es un *"complejo entramado entre conocimiento tradicional/variedad local/agroecosistema que se mantiene vivo gracias a su capacidad de coevolución y dentro de un contexto social que incluye su mantenimiento gracias a redes de agricultores y el conocimiento local de los valores de uso"*<sup>3</sup>.
5. **Principio de precaución.** En el tema ambiental no hay un análisis profundo de tasas de renovación de recursos genéticos basados en el principio de precaución o *"in dubio pro natura"* (es decir, en caso de duda hay que actuar a favor de la naturaleza), que permita a la autoridad asumir medidas de restricción al acceso a los recursos genéticos por parte de particulares, sin tener que acreditar el riesgo inminente que dicha accesión conllevaría (artículo 77), o sin que se considere una barrera encubierta al comercio.
6. **Beneficios para la conservación.** Tampoco hay la clara limitante de que los beneficios obtenidos de la comercialización de los recursos genéticos serán, única y exclusivamente, destinados a promover la conservación de los propios recursos. De hecho la posibilidad de crear un fondo para tal fin se maneja en la Iniciativa bajo un criterio optativo, no obligatorio (artículo 72).
7. **Conocimientos colectivos.** No hay una adecuada correlación entre recursos genéticos y el componente intangible asociado a los mismos, el cual se integra por las prácticas, innovaciones y conocimientos tradicionales de los pueblos y comunidades. De hecho la Iniciativa se encarga de abordar prioritariamente el acceso y aprovechamiento de los recursos genéticos, marginando el componente intangible. *"En la apropiación de los recursos genéticos, los conocimientos "tradicionales" desempeñan un papel muy importante, porque conocen el trato que se da a esos recursos y, en muchas ocasiones, sirven como "filtro" en la búsqueda de sustancias económicamente valiosas (Kuppe, 2001: 147ss). El recurrir a materiales -sean plantas medicinales o variedades agrícolas- cuyo valor potencial ya ha sido conocido y usado en forma tradicional, promete siempre ser más exitoso. Por ese motivo los proyectos de*

---

<sup>2</sup> Idem., p. 2.

<sup>3</sup> Ibídem.

*prospección biológica también se preocupan de adquirir conocimientos acerca de las formas tradicionales de uso de la biodiversidad"*<sup>4</sup>.

8. **Derechos de las comunidades.** La propuesta no parte del entendimiento propio y de la lógica de las comunidades indígenas y locales sobre sus recursos, mucho menos contempla crear asistencia financiera y técnica para que puedan aprovecharlos por sí mismas. En este sentido, la Iniciativa no promueve la conservación de los recursos genéticos dentro de las propias comunidades mediante la creación y fortalecimiento de capacidades; bajo una visión de sujetos colectivos capaces de desatar sus propios procesos de desarrollo; y no meros proveedores de recursos genéticos a los encargados de sujetarlos a las reglas del mercado. Es importante la creación de un fideicomiso para el apoyo del conocimiento tradicional, ligado a las peticiones actuales indígenas sobre autonomía, respeto a sus usos y costumbres, defensa del territorio y recreación de su identidad cultural.
9. **Distribución de beneficios.** La Iniciativa llama a la distribución "justa y equitativa" de los beneficios derivados de los recursos pero no establece criterios para definirla claramente, ni tampoco procedimientos para acordarla. Este es uno de los temas más difíciles y controvertidos contemplados en la propuesta, pues ni siquiera en el ámbito internacional se ha podido solventar que debe aplicar para la operatividad de la justicia y equidad, más allá de la simple retórica que gira en torno a los recursos genéticos.
10. **Contratos.** La Iniciativa reconoce la atribución del Estado, y la posibilidad de los pueblos indígenas, ejidatarios, comuneros, propietarios o legítimos poseedores de tierra en donde se encuentren los recursos, de firmar contratos de acceso a los recursos genéticos, a pesar de que esos mismos recursos estén presentes en más de una región o territorios de pueblos o comunidades indígenas o locales. Esto conllevará a conflictos y competencias desleales por la venta de dichos recursos. No faltará quien, con tal de obtener ganancias derivadas de los mismos, compita con otros a precios "dumping"; es decir, contrate "beneficios" por debajo de las condiciones que fijen otras comunidades.
11. **Áreas Naturales Protegidas.** No queda claro el status de los recursos genéticos ubicados en las Áreas Naturales Protegidas (ANPs), en donde conviven propietarios, poseedores o titulares de derechos sobre las tierras, condicionados a las modalidades que marquen los decretos por los que se constituyan dichas áreas.

---

<sup>4</sup> Kalscis Mónica (et. Al.), Seguridad en la planificación y patentes. Conflictos sobre recursos genéticos, en: *La Vida en Venta: Transgénicos, Patentes y Biodiversidad*, Ediciones Heinrich Boell, El Salvador, 2002, pp. 41-42.

12. **Consentimiento previo.** Aún cuando la Iniciativa prevea la obligación de recabar el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios en donde se distribuyan los recursos biológicos, previo a la negociación del contrato de acceso (artículo 39 a 41), es difícil que la autoridad controle que éstos no se conviertan en contratos de adhesión, bajo negociaciones desigualmente impuestas por una de las partes, donde el sujeto dedicado a la actividad comercial sea quien negocie las condiciones de mayor ventaja; con cláusulas injustas o poco equitativas para las comunidades indígenas y locales.
13. **Consultas.** En el fondo, hay mucha demagogia sobre la participación social local o indígena, la cual no se da por decreto. Debe construirse en un proceso largamente reflexionado y discutido públicamente. Por ello es importante que nuestros legisladores comiencen a debatir y consensuar el tema de los recursos genéticos de manera pública, democrática y descentralizada entre las organizaciones indígenas, campesinas y locales, y la sociedad en general, para analizar y reflexionar sobre la procedencia o improcedencia de esta Iniciativa de Ley. Lo anterior en apego a la Recomendación No. 01/2000 sobre el Acceso a los Recursos Genéticos expedida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) el 29 de noviembre de 2000, que en su numeral tercero indica que: *“Dada la importancia que para el país tienen sus recursos genéticos, así como los beneficios tecnológicos y económicos que de éstos puedan derivarse, recomiendo se convoque a una amplia consulta pública que permita a la sociedad y al gobierno, precisar las políticas y las normas necesarias para que el acceso a dichos recursos se realice en pleno cumplimiento de la letra y el espíritu de la LGEEPA (Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente) y el CDB (Convenio sobre Diversidad Biológica)”*.
14. **Mecanismos de participación.** La actual propuesta no incluye instrumentos de consulta pública a pueblos o comunidades indígenas o locales bajo el carácter de terceros interesados, o a cualquier interesado; ni de denuncia popular para posibles casos de biopiratería, o aclaración o reconocimiento de derechos y reclamos de terceros que puedan ser interpuestos ante la autoridad encargada de la supervisión y vigilancia. Tampoco se está garantizando mecanismos de transparencia y acceso adecuado a la información pública.
15. **Las responsabilidades civiles y penales** a quienes incumplan o violen sus disposiciones son insuficientes. La responsabilidad civil queda constreñida a la responsabilidad objetiva, sin que haga mención expresa de que operará la subjetiva. Es necesario, además, hacer operativa la responsabilidad por daño moral causado a pueblos

o comunidades indígenas o locales por hechos de biopiratería. En cualquiera de los casos debe operar la reparación e indemnización a los afectados, bajo mecanismos jurisdiccionales efectivos y accesibles.

16. **Bienes compartidos.** Habrá que crear mecanismos para el manejo de los recursos genéticos compartidos por distintas comunidades o países.
17. **Movimientos fronterizos.** También es crucial abordar el movimiento transfronterizo de dichos recursos para evitar tráfico ilegales, lo cual no está contemplado en la Iniciativa.

Dado el carácter fundamental de los 17 puntos aquí señalados, que no pretenden ser exhaustivos, deberá ser seriamente examinada por parte de los diputados federales, la viabilidad de una propuesta legal con tales deficiencias, que de ser aprobada, indudablemente llevará a más desastrosos y problemas sociales, en vez de resolver los problemas que en teoría se busca solucionar.

Hacemos un llamado para que se abran los espacios necesarios de consulta y debate público en todo el país, para consensuar una nueva propuesta de Ley de Acceso y Aprovechamiento de los Recursos Genéticos, conforme a los intereses del pueblo mexicano, principalmente de las comunidades campesinas e indígenas poseedoras de los territorios más ricos en diversidad biológica.

\*Greenpeace-México y Grupo de Estudios Ambientales GEA, A.C. son coautores de este documento. Para cualquier duda o comentario favor de contactar a: María Colin [maria.colin@mx.greenpeace.org](mailto:maria.colin@mx.greenpeace.org), tel. 55302165 ext. 221; o Catherine Marielle de GEA, A.C. [geasas@laneta.apc.org](mailto:geasas@laneta.apc.org), tel. 56192892.

### **Organizaciones que se adhieren al documento:**

Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA)  
Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas en México (RAPAM)